

NOSOTROS: MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: - con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria:

, actuando en mi calidad de ALCALDE y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno- cero cero uno- ocho, tal como consta en: a) Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de Abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resulté electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número CINCO, del acta número TREINTA Y SEIS, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la adquisición de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL** para ser utilizados en la ejecución del proyecto denominado **UNO NUEVE CERO UNO DOS "COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD"**; asimismo, se me faculta para que mi persona firme el presente contrato, Certificación expedida el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento me denominaré **"EL CONTRATANTE"**, indistintamente; y por otra parte **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número - con Número de Identificación Tributaria

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **"INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V."**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, de naturaleza anónima, de capital variable, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós cero dos setenta y siete-cero cero dos-tres; calidad que compruebo mediante: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad número: CINCUENTA Y DOS**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita bajo el número **CINCUENTA**, del libro

CIENTO CINCUENTA, del Registro de Comercio, Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete, en donde consta que la sociedad se constituyó y que giraba bajo la denominación social GASES INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña, que la representación legal y extrajudicial y el uso social de la firma corresponde al Presidente de la Junta Directiva; **B)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, número DOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita bajo el número TREINTA Y TRES, del libro MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en el cual consta el cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el aumento de capital mínimo de la sociedad, modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección, entre otros, e incorporando en dicho instrumento todas las cláusulas por las cuales se regía la sociedad; **C)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, número CATORCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Fancisco Armando Arias Rivera, inscrita bajo el número CUARENTA Y CINCO, del libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en el cual consta, entre otros, el cambio de la denominación de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el de **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.**; **D)** Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, e incorporación integra del Pacto Social de la sociedad, siendo la número DIECISIETE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez; en la cual consta el aumento de capital y modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá en el futuro la sociedad, siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad; constando que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, y se denomina **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.** pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales el nombre comercial de **INFRA DE EL SALVADOR O INFRASAL**, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la junta directiva; **E)** Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en el cual consta que

el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V, otorgó Poder Especial a favor de la segunda de nosotros, por lo que estoy plenamente facultada para otorgar el presente contrato, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTINUEVE, del libro MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y F) Certificación de Credencial de reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad, en donde consta que en Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en su punto ocho, consta que resultó electo como Presidente de la misma el señor Carlos Roberto Gassl Lecha, quien fungirá en sus funciones por tres años, a partir de la fecha de inscripción; inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número CIENTO ONCE, del libro CUATRO MIL VEINTIDOS, en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente, quien en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, para ser utilizados en la ejecución del proyecto: UNO NUEVE CERO UNO DOS, "COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD", con el objeto de proveer de uniformes al personal de Saneamiento Ambiental de esta municipalidad, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, los artículos según el detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	P.UNI. CON IVA	P.TOTAL CON IVA
1	56	PAR	BOTA DE SEGURIDAD. 100% CUERTO DE 1.80 A 2.00 MILIMETROS DE ESPESOR. COLOR CAFÉ TIERRA. FORRO INTERNO EVA PARA LA TRANSPIRACION. SUELA ULTRALIVIANA Y RESISTENTE DE POLIURETANO DOBLE. DENSIDAD, INYECTADA, RESISTENCIA A LOS ACEITES E HIDROCARBUROS. PUNTA DE ACERO CON REVESTIMIENTO EPOXICO, TALLAS DESDE LA 37 A LA 46 MODELO 66037	RHINO	GUATEMALA	\$55.70	\$3,119.20
2	56	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD DE PIEL SERRAJE DE 1ª CALIDAD CON REJILLA LATERAL EN 3D, SUELA DE POLIURETANO DE MONODENSIDAD, COLOR AZUL, FORRO HIGH DRY, PUNTERA DE COMPOSITE Y PLANTILLA ANTIPERFORACION NO METALICA, ANTIESTATICO. TALLAS EUROPEAS DESDE LA 37 A LA 46, MODELO: RUBIDIO AZUL.	PAREDES	CHINA/ESPAÑA	\$66.20	\$3,707.20

3	112	UNI	LENTES CLAROS LIVIANOS	INFRA	MEXICO			
4	112	PAR	GUANTES DE CARNAZA Y LONA	MM SAFETY	EL SALVADOR	\$1.30	\$145.60	
5	112	PAR	GUANTE TEJIDO DE ALGODÓN RECUBIERA DE NITRILO	JUBA	ESPAÑA	\$3.50	\$392.00	
6	56	UNI	CAPA PVC XL UNA PIEZA	NACIONAL	EL SALVADOR	\$4.20	\$470.40	
7	30	UNI	CHALECO REFLECTIVO TIPO ARNES	NACIONAL	EL SALVADOR	\$14.00	\$784	
8	56	PAR	BOTASS DE POLICLORUDO DE VINILO, PVC COLOR NEGRO, SIN CUBO, SIN FORRO, ALTO 30CM, PRESENTACION PAR, TALLAS DESDE 37 HASTA N°44	RIO VINYL	GUATEMALA	\$8.50	\$255.00	
						\$9.70	\$543.20	
9	30	UNI	CINTURON DE SOPORTE LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES	S/M	CHINA	\$9.00	\$270.00	
10	5	PAR	GUANTE USO GENERAL RECUBIERTO DE NITRILO	JUBA	ESPAÑA	\$4.20	\$21.00	
11	10	UNI	CINTA PLATICA DE 3 PULG. X 1000 PIES AMARILLA PRECAUCION	BEST VALUE	CHINA	\$10.30	\$103.00	
TOTAL OFERTA: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 60/100 DOLARES, INCLUYE IVA								\$9,810.60

Y demás condiciones establecidas en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante.- El monto total de lo adjudicado es por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,810.60)** II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%, bajo la correspondiente cifra presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,810.60)** con impuestos incluidos; Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de un solo pago, pagaderas dentro del plazo de treinta días después de la entrega total de todos los artículos, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra, según sea el caso.- La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. V) **GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el

contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Es aquella que se otorga a favor del Municipio de La Libertad, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes, que le sean imputables. El plazo de dicha garantía será de un año y su monto será del diez por ciento del monto final del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.-

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ad-honorem, al señor Nestor Adonay Hernández González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de

la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Libertad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, al Acuerdo municipal número CINCO, ACTA NUMERO TREINTA Y SEIS, de la sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.- **XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar





para recibir notificaciones: Gerardo Barrios y Avenida Simón Bolívar, Número veintiuno – siete, de la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad; y el contratista en:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de La Libertad, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

C.P.A MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA
Municipio de La Libertad.
CONTRATANTE



ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS
Apoderada Especial INFRASAL.
CONTRATISTA



la ciudad de La Libertad, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- Ante mí: **JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS**, notario de este domicilio, comparecen los señores: **MIGUEL ANGEL JIMENEZ AGUILERA**, de sesenta y cinco años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de la ciudad y Puerto de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número:-

con fecha de vencimiento el día once de mayo del año dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en su calidad de **ALCALDE** y por ende representante legal del Municipio de La ciudad y departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria: cero cinco cero nueve- cero uno cero seis uno uno- cero cero uno- ocho, tal como lo comprueba con: a) La Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, en donde consta que resultó electo como Alcalde del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad, para el periodo constitucional que inicia el primero de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; y; y b) La Certificación del Acuerdo Municipal número CINCO, del acta número **TREINTA Y SEIS**, que se tomó en la sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual el Concejo Municipal acordó Adjudicar a la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para la adquisición de **IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL**

PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL para ser utilizados en la ejecución del proyecto denominado UNO NUEVE CERO UNO DOS "COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD"; asimismo, en dicho Acuerdo se faculta al primero de los comparecientes para que firme el presente contrato, Certificación expedida el día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, quien en el transcurso del presente documento se denominará "EL CONTRATANTE", indistintamente; y por otra parte ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS, de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, de naturaleza anónima, de capital variable, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-veintidós cero dos setenta y siete-cero cero dos-tres; personería que mas adelante relacionaré; en adelante denominada "LA CONTRATISTA".- Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, así como también las obligaciones que emanan de él, que en lo que se refiere a las obligaciones literalmente dice así: "....."Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de Suministro de IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, para ser utilizados en la ejecución del proyecto: UNO NUEVE CERO UNO DOS, "COMPRA DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD OCUPACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL AREA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD", con el objeto de proveer de uniformes al personal de Saneamiento Ambiental de esta municipalidad, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a suministrar al Municipio de La Libertad, los artículos según el detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	U/M	DESCRIPCION	MARCA	ORIGEN	P.UNI. CON IVA	P.TOTAL CON IVA
1	56	PAR	BOTA DE SEGURIDAD. 100% CUERTO DE 1.80 A 2.00 MILIMETROS DE ESPESOR. COLOR CAFÉ TIERRA. FORRO INTERNO EVA PARA LA TRANSPIRACION. SUELA ULTRALIVIANA Y RESISTENTE DE POLIURETANO DOBLE. DENSIDAD, INYECTADA, RESISTENCIA A LOS ACEITES E HIDROCARBUROS. PUNTA DE ACERO CON REVESTIMIENTO EPOXICO, TALLAS DESDE LA 37 A LA 46 MODELO 66037	RHINO	GUATEMALA	\$55.70	\$3,119.20



2	56	PAR	CALZADO DE SEGURIDAD DE PIEL SERRAJE DE 1ª CALIDAD CON REJILLA LATERAL EN 3D, SUELA DE POLIURETANO DE MONODENSIDAD, COLOR AZUL, FORRO HIGH DRY, PUNTERA DE COMPOSITE Y PLANTILLA ANTIPERFORACION NO METALICA, ANTIESTATICO. TALLAS EUROPEAS DESDE LA 37 A LA 46, MODELO: RUBIDIO AZUL.	PAREDES	CHINA/ESPAÑA	\$66.20	\$3,707.20
3	112	UNI	LENTES CLAROS LIVIANOS	INFRA	MEXICO	\$1.30	\$145.60
4	112	PAR	GUANTES DE CARNAZA Y LONA	MM SAFETY	EL SALVADOR	\$3.50	\$392.00
5	112	PAR	GUANTE TEJIDO DE ALGODÓN RECUBIERA DE NITRILO	JUBA	ESPAÑA	\$4.20	\$470.40
6	56	UNI	CAPA PVC XL UNA PIEZA	NACIONAL	EL SALVADOR	\$14.00	\$784
7	30	UNI	CHALECO REFLECTIVO TIPO ARNES	NACIONAL	EL SALVADOR	\$8.50	\$255.00
8	56	PAR	BOTASS DE POLICLORURO DE VINILO, PVC COLOR NEGRO, SIN CUBO, SIN FORRO, ALTO 30CM, PRESENTACION PAR, TALLAS DESDE 37 HASTA N°44	RIO VINYL	GUATEMALA	\$9.70	\$543.20
9	30	UNI	CINTURON DE SOPORTE LUMBAR CON TIRANTES AJUSTABLES	S/M	CHINA	\$9.00	\$270.00
10	5	PAR	GUANTE USO GENERAL RECUBIERTO DE NITRILO	JUBA	ESPAÑA	\$4.20	\$21.00
11	10	UNI	CINTA PLATICA DE 3 PULG. X 1000 PIES AMARILLA PRECAUCION	BEST VALUE	CHINA	\$10.30	\$103.00
TOTAL OFERTA: NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ 60/100 DOLARES, INCLUYE IVA							\$9,810.60

Y demás condiciones establecidas en la oferta presentada por el contratista y aceptada por el contratante.- El monto total de lo adjudicado es por la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,810.60)** II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o requerimiento de compra, términos de referencia o especificaciones técnicas de la adjudicación, oferta, orden de inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, y los establecidos en el artículo 42 de LACAP, en todos casos cuando procediere, según sea la forma de contratación, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos contractuales antes detallados. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán pagadas de la fuente de financiamiento fondo FODES 75%, bajo la correspondiente cifra presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$9,810.60)** con impuestos incluidos; Los pagos se realizarán en el departamento de Tesorería de la Alcaldía Municipal de La Libertad, de la siguiente manera: Por medio de un solo pago, pagaderas dentro del plazo de treinta días después de la entrega total de todos los artículos, con la presentación de acta de recepción original y ya sea factura, comprobante de crédito fiscal, y/o recibo, según sea el caso.- IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **TREINTA DÍAS CALENDARIOS**, a partir de

la entrega de la orden de inicio ó las órdenes de compra, según sea el caso.- La vigencia del presente contrato es de **UN AÑO**, contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio. **V) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Municipio de La Libertad, **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, el contratista otorgará a favor de la Alcaldía Municipal de La Libertad, dicha garantía, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado, y el plazo de la garantía no podrá ser menor de un año, a partir de la fecha de su emisión y deberá cubrir el plazo del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, el contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en plazos iguales para cubrir la totalidad del nuevo plazo, de acuerdo al artículo treinta y cinco de la LACAP; y **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Es aquella que se otorga a favor del Municipio de La Libertad, para asegurar que el contratista responderá por el buen servicio y buen funcionamiento o calidad de bienes, que le sean imputables. El plazo de dicha garantía será de un año y su monto será del diez por ciento del monto final del contrato, la cual debe de ser entregada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de La Libertad, dentro del plazo de cinco días hábiles, posteriores a la firma del presente contrato.- **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato Ad-honorem, al señor Nestor Adonay Hernández González, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otros según sea el caso.- **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción ya sean éstas definitivas, parciales, provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.- **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante el correspondiente acuerdo municipal modificativo.- **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa por parte de la Alcaldía Municipal de La Libertad, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar



la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** En caso de incumplimiento a los aspectos técnicos a realizar, éste deberá ser presentado por escrito fundamentándose los motivos que dieron origen a dichos cambios, situación que deberá ser resuelta de manera directa en primero lugar por las partes, y en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, éste se resolverá en la forma y medios establecidos en la ley de la materia. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido al incumplimiento a las cláusulas establecidas en este contrato.- **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución o entregas parciales de los bienes realizadas. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de La Ciudad y departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.- **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía Municipal de La Libertad, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Alcaldía Municipal de La Libertad, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Alcaldía Municipal de La Libertad.- **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en



Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, número DOS, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita bajo el número TREINTA Y TRES, del libro MIL CUATROCIENTOS DOCE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en el cual consta el cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el aumento de capital mínimo de la sociedad, modificación en la estructura de la Junta Directiva y en la forma de su elección, entre otros, e incorporando en dicho instrumento todas las cláusulas por las cuales se regía la sociedad; C) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, número CATORCE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, inscrita bajo el número CUARENTA Y CINCO, del libro MIL NOVECIENTOS OCHO, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, en el cual consta, entre otros, el cambio de la denominación de MESSER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por el de INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V.; D) Testimonio de Escritura Pública de modificación al Pacto Social, e incorporación íntegra del Pacto Social de la sociedad, siendo la número DIECISIETE, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diez de mayo de dos mil diez, ante los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, inscrita bajo el número CINCUENTA Y CINCO, del libro DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día veintinueve de junio de dos mil diez; en la cual consta el aumento de capital y modificación del Pacto Social e incorporación en un solo instrumento todas las cláusulas por las cuales se regirá en el futuro la sociedad, siendo su contenido los únicos Estatutos que regularán las actividades de la mencionada sociedad; constando que la sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, y se denomina INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. pudiendo usar en sus establecimientos industriales y comerciales el nombre comercial de INFRA DE EL SALVADOR O INFRASAL, que su domicilio es la ciudad de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración de la sociedad será confiada a una Junta Directiva, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la junta directiva; E) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de abril de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Cesar Arturo Bautista Villafuerte, en el cual consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V, otorgó Poder Especial a favor de la segunda de los comparecientes, inscrito en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al número VEINTINUEVE, del libro MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y F) Certificación de Credencial de

reestructuración de la Junta Directiva de la sociedad, en donde consta que en Junta General Ordinaria de accionistas, celebrada el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, en su punto ocho, consta que resultó electo como Presidente de la misma el señor Carlos Roberto Gassi Lecha, quien fungirá en sus funciones por tres años, a partir de la fecha de inscripción; inscrito en el Registro de Comercio Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número CIENTO ONCE, del libro CUATRO MIL VEINTIDOS, en fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.-
2) Que las firmas que anteceden el presente documento son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de parte de los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios, y leído que se los hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

C.P.A MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ AGUILERA
Municipio de La Libertad.
CONTRATANTE



ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS
Apoderada Especial INFRASAL.
CONTRATISTA

